



Santiago del Estero, 13 de septiembre de 2019

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 186/19**  
**CUDAP: TRAMITE\_FCF-MGE:776/2019**

**VISTO:**

El trámite de referencia presentado por el Secretario de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ing. Felipe Cisneros, de fecha 5 de julio del corriente año; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo solicita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Cámara de la Industria de la Madera de Santiago del Estero, firmado el día 4 de julio del corriente año.

Que ambas instituciones acuerdan comprometerse a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las mismas y la comunidad.

Que el citado Convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho sugiere la aprobación del mismo.

Que el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria N° 11, de fecha 10 de septiembre de 2019, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
RESUELVE:**

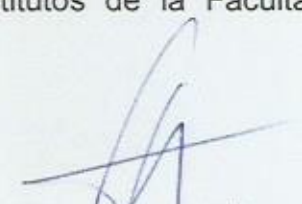
**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Cooperación Institucional entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Cámara de la Industria de la Madera de Santiago del Estero.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia a la Cámara de la Industria de la Madera de Santiago del Estero, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

*fbf*

  
Ing. MARTA ITURRE  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

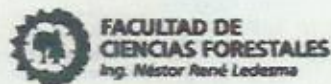


  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.





RESOLUCIÓN CD FCF N° 186/19



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES DE LA UNSE y  
LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Entre la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero representado en este acto por su Decano Dr. Juan Carlos Medina DNI N°12.074.225, con domicilio legal en Av. Belgrano (S) 1912 de la ciudad de Santiago del Estero, G4200ABT Santiago del Estero, en adelante "La FCF"; y por la otra parte, la Cámara de la Industria de la Madera, representada en este acto por el Señor Presidente, Sr. Gustavo Adrian Diambra, DNI N° 20.383.893, con domicilio legal en la calle Av. 2 de Septiembre s/n - Parque Industrial La Banda de la provincia de Santiago del Estero, en adelante "La CIMSE" acuerdan celebrar la presente Convenio de Cooperación Institucional, sujeto a las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** "La FCF"; y "La CIMSE" acuerdan se comprometen a realizar acciones que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de las respectivas instituciones y la comunidad.

**SEGUNDA:** Las acciones se realizarán sobre las actividades productivas específicas de la "La CIMSE" que tengan que ver con las incumbencias propias de las titulaciones que ofrece "La FCF".

**TERCERA:** "La FCF" y "La CIMSE" podrán solicitar u ofrecer a la otra parte la colaboración necesaria para implementar actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente convenio y comprometen en la medida de sus posibilidades el intercambio de recursos humanos, técnicos, y materiales que sean de utilidad para ambas.--

**CUARTA:** Para las distintas actividades conjuntas posibles de realizar que lleven la consecución de los fines expuestos, se firmaran ACTAS ACUERDO ESPECIFICAS. Cada Acta Acuerdo Especifica llevará definidos los siguientes aspectos: Objetivos; Acciones; Requerimientos; Financiamiento; Coordinadores; Cronograma de Actividades y todo otro aspecto que pudiera hacer a la particularidad del proyecto.

**QUINTA** Este convenio de cooperación no implica en ningún caso obligaciones financieras ni económicas por parte de las instituciones firmantes, salvo las que expresamente se comprometan en los Acuerdos Específicos.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo de igual duración.

**SEPTIMA:** El convenio podrá ser rescindido antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de las partes sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra parte la rescisión no dará lugar a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos en ejecución al producirse la denuncia serán continuados hasta su finalización, en los términos fijados en los Acuerdos Específicos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santiago del Estero a los cuatro días del mes de julio del 2019.

  
Dr. Juan Carlos Medina  
DECANO  
Facultad de Ciencias Forestales  
U.N.S.E.

